ÍNDICE

ANECA: CUANTO MÁS LA DEFIENDE, PEOR LA PONE.

(FALSEDADES, INCOHERENCIAS, CONTRADICCIONES)

(A propósito de una "Respuesta"del Director de la Agencia).

1) A propósito de mi pretendida ignorancia del procedimiento de la ANECA para la evaluación del profesorado. Elementos influyentes en la evaluación.

a) Sobre categoría y publicidad de los parámetros de evaluación: "criterios" reglamentarios y "estándares". Afirmaciones falsas del actual Director de la ANECA.

b) Aparición de más parámetros de evaluación ocultos. "Parámetros" invocados y no seguidos por la ANECA en sus evaluaciones. "Parámetros" no públicos, del todo inadmisibles, pero muy probablemente aplicados.

b.1.) El *Journal Citation Report* de Ciencias Sociales y, en concreto, de Derecho.

b.2.) CINDOC y LATINDEX.

b.3) "Indicadores" de "referencia", no utilizados.

b.4) "Indicadores" inventados, inaceptables.

c) Relación entre crítica de los criterios de evaluación y ausencia de "modernidad", dinamismo y cultura universitaria.

d) La labor de nuestros investigadores en el extranjero. Los conceptos *anequiles* de "estancia" y de "ciencia domiciliaria" (y "excesivamente domiciliaria").

d.1) El concepto *anequil* de "estancia".

d.2) La "ciencia excesivamente domiciliaria".

d.3) Las "dificultades, mayores o menores", que se han de salvar para realizar "estancias" en el extranjero. Un caso real de serias dificultades.

e) Mi opinión respecto de los evaluadores de la ANECA en "Ciencias Sociales y Jurídicas".

f) La existencia y actuación, según el Director de la ANECA, de "asesores externos". Implicaciones de su súbita "aparición".

2) Verdaderas razones de mi actuación.

3) Sobre la inexistencia de intentos míos de plantear las "cuestiones" "de modo correcto y constructivo".

4) Mi "sorprendente grado de desconocimiento sobre la realidad de la vida académica española".

5) Un detalle chusco de la "Respuesta".

ANECA: CUANTO MÁS LA DEFIENDE, PEOR LA PONE.

(FALSEDADES, INCOHERENCIAS, CONTRADICCIONES)

(A propósito de una "Respuesta"del Director de la Agencia).

Con fecha 5 de noviembre de 2003 y título "Respuesta a Andrés de la Oliva" (a partir de ahora, "Respuesta"), D. Ismael Crespo Martínez, Director de la ANECA, remitió a un número indeterminado de personas, un escrito de cinco páginas, con estilo de "carta abierta",[1] a propósito del documento "Análisis crítico de la teoría y praxis de la 'ANECA' (Con estudio de un caso ejemplar)", del que soy autor y que fue prontamente enviado, en su día, a la ANECA y a los evaluadores mencionados.

La "Respuesta" desvela importantes novedades, que merecen análisis y valoración. Adelanto este botón de muestra: según su actual Director, para lo que tiene que hacer la ANECA no hace falta que entre los componentes de los Comités haya expertos en las áreas de conocimiento correspondientes a los "candidatos". De manera que el actual Director defiende lo que es contrario a la razón y al Derecho (aptdo. 2 del art. 3 del R.D. 1052/2002). Y resulta, así, que la denominada "Agencia Nacional de Evaluación de la *Calidad* y Acreditación" en realidad no evalúa la *calidad* de lo que han hecho los Profesores, sino la existencia de "indicadores". Y la "Respuesta" contiene asimismo importantes sobre los "indicadores", también llamados "estándares".

Aunque inicialmente pensé guardar silencio sobre la "Respuesta", considero necesario difundir y analizar los elementos nuevos y, por otra parte, callar ante los ataques personales entraña el riesgo de que el silencio se interprete como asentimiento tácito.

En todo caso, no remito estas páginas al Director de la ANECA. Y tampoco voy a entretenerme en desmontar, una por una, sus afirmaciones sobre "Análisis crítico...de la ANECA". Las réplicas... a lo que yo no he dicho son incesantes en los cinco folios. Lo advertirán sin dificultad quienes comparen los dos documentos, para la cual pueden acudir a www.ucm.es/info/procesal o solicitar su envío a dprocesal@der.ucm.es.

Comenzaré por los asuntos de mayor interés general que suscita la "Respuesta", dejando para el final el comentario sobre otros puntos.

1) A propósito de mi pretendida ignorancia del procedimiento de la ANECA para la evaluación del profesorado. Elementos influyentes en la evaluación.

No me importa que en la "Respuesta" se afirme categóricamente que no sé nada ni nada comprendo de la evaluación del profesorado universitario por la ANECA. A ese parecer no responderé: las tergiversaciones del Director de la ANECA, refutando lo que no he dicho, puede el lector comprobarlas, como acabo de sugerir, comparando la "Respuesta" con el informe que la motiva. Pero es conveniente puntualizar varias afirmaciones del

[1] Comienza el texto así: "Sirva este escrito de contestación al suyo..." Y prosigue siempre del mismo modo, prodigándose expresiones como éstas: "Para Vd. la Agencia es..", "como Vd. mismo reconoce...", "probablemente sabe Vd...." Algo peculiar es esto de dirigir una carta a una persona y enviársela a otras.

susodicho Director. Unas faltan a la verdad. Y otras, no pocas ni irrelevantes, revelan importantes incoherencias o contradicciones internas.

a) Sobre categoría y publicidad de los parámetros de evaluación: "criterios" reglamentarios y "estándares". Afirmaciones falsas del actual Director de la ANECA.

En la "Respuesta" se falta a la verdad al afirmar que los criterios de evaluación del profesorado establecidos por la Dirección General de Universidades han gozado del mismo régimen de publicidad que los "estándares" utilizados por cada Comité.[2]

Los criterios de evaluación establecidos en la Resolución de 17 de octubre de 2002 (B.O.E. de 30 de octubre), de la Dirección General de las Universidades, se presumen, en tanto que oficialmente publicados, de conocimiento general. Este conocimiento no puede predicarse «de igual modo», como pretende el Director actual de la ANECA, de los "estándares" aplicados por cada Comité. Para eso habría sido necesario hacer públicos esos "estándares" con carácter previo a la evaluación del primer aspirante que presentó su solicitud. Y la ANECA no ha dado publicidad al modo en que cada Comité iba a interpretar los criterios reglamentarios de evaluación, sino que ha publicado sus "estándares" en un "Manual", que lleva fecha de ¡17 de octubre de 2003!.

Cierto es que antes de esta fecha algunos "estándares" aparecieron desperdigados en documentos internos de la ANECA. Pero, en todo caso, la posibilidad de conocer esos "estándares" se ha producido siempre después de haberlos aplicado a centenares de Profesores universitarios.

En resumen: los "criterios" de evaluación eran públicos y legales, pues los establecía una disposición reglamentaria que, aunque de categoría ínferior, estaba habilitada por un Real Decreto, dictado, a su vez, con apoyo en la misma LOU. Los "estándares" eran desconocidos y anteriores a cientos de evaluaciones. Por añadidura, los "estándares" carecen de apoyo en precepto legal o reglamentario alguno.

b) Aparición de más parámetros de evaluación ocultos. "Parámetros" invocados y no seguidos por la ANECA en sus evaluaciones. "Parámetros" no públicos, del todo inadmisibles, pero muy probablemente aplicados.

Relacioné algunos parámetros ocultos de evaluación en mi "Análisis crítico..." En la "Respuesta", su autor no demuestra que no lo fueran (lo siguen siendo) y, en cambio, añade algunos más. Dos importantes elementos llaman la atención en la "Respuesta": primero, las "revistas de referencia", extranjeras o no; segundo, los "centros de calidad". No es posible dejar de preguntarse dónde están publicadas, de forma que sea posible su

---

[2] La "Respuesta" se refiere expresamente, como instrumentos de una pretendida suma publicidad de la ANECA, a "una página web y un boletín periódico -ANEQUALITAS- siempre actualizados y al día". Pues bien, en esa página "web" puede leerse, a 11 de noviembre de 2003, lo siguiente: "El Comité de Ciencias Sociales y Jurídicas está presidido por Fernando Gómez Pérez (Universidad Pompeu Fabra), mientras que los vocales son..." De donde resulta que no hay ninguna página "web" de la ANECA actualizada y "al día", pues hace tiempo que "Fernando Gómez Pérez" no preside el citado Comité.

conocimiento, las relaciones de "revistas de referencia" y de "centros de calidad". Desde luego, no aparecen ni en el B.O.E. ni en la página "web" de la ANECA. Es legítimo, por tanto, pensar que forman parte del acervo de ingredientes evaluadores para uso y conocimiento exclusivos de los agentes u operadores de la ANECA.

Pero, aparte de la cuestión de la publicidad de esos dos "estándares", ¿sabe alguien quién o quiénes han determinado, para uso de la ANECA en sus evaluaciones, cuáles son las "revistas de referencia" y los "centros de calidad"? Y más específicamente: ¿cuáles son, para la ANECA, las "revistas de referencia" y los "centros de calidad" en materia jurídica?

Y puesto que el actual Director de ANECA afirma que sí existen, en el ámbito jurídico, "publicaciones internacionales con proceso anónimo de revisión por pares", ¿cuáles son?

El que fuera Presidente del Comité de las denominadas "Ciencias Sociales y Jurídicas" ya tuvo a bien informarme de la existencia, en el ámbito jurídico, de esas "publicaciones internacionales con proceso anónimo de revisión por pares". No puso un solo ejemplo claro, pero, por indicios que proporcionaba, podría tratarse de la *International Review of Law and Economics*, del *Zeitschrift für Europäisches Privatrecht*, del *Journal of Law, Economics and Organization* o de la *Supreme Court Economic Review*.

Me inclino sin dificultad a admitir que esas u otras parecidas publicaciones dispongan del "proceso anónimo". Pero, ¿existen publicaciones o revistas así en todas las "áreas de conocimiento" y, más en concreto, en todas las jurídicas? La respuesta ha de ser negativa. Y, lo que es más importante: lo que se publica en las otras revistas, sin "proceso anónimo", ¿carece de valor o es necesariamente de menor calidad que lo aparecido en las revistas con "proceso anónimo"? También a esto he de responder negativamente y a esta respuesta debiera sumarse con entusiasmo, por ende, el Profesor aludido, so pena de que sus méritos experimentaran una drástica reducción a los ojos de la ANECA.

Pero es que aún hay más y de más gravedad: por una parte, respecto de los “indicadores” aludidos con la expresión “revistas de referencia”. Puesto que ni antes de la evaluaciones ni después de ellas dice la ANECA cuáles son, no es temerario dirigir la mirada a instituciones como JCR (*Journal Citation Reports*), LATINDEX y CINDOC.[3]

[3] Estos entes suelen mencionarse con alguna frecuencia en los ambientes universitarios de las llamadas "Ciencias experimentales" y aparecen expresamente citados, p ej., en el Acuerdo de 20 de octubre de 2003, del Comité de Dirección de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid (BOCM, de 30 de octubre, pág. 9). A propósito de esta nueva Agencia, reconozco gustosamente que sus criterios de evaluación presentan mayor objetividad y claridad que los de la ANECA. Pero la coherencia me obliga a señalar que el baremo presenta elementos sumamente discutibles (demasiados puntos por ocupar cargos académicos, impropios o legalmente inaccesibles para Profesores contratados; excesiva limitación de los puntos máximos atribuibles por diversos conceptos: la docencia, p. ej.) y resulta también inquietante la existencia de "Comités" de evaluación que abarcan demasiadas áreas de conocimiento distintas. Empero, son defectos y peligros, que ese Comité, si quiere, puede corregir y evitar, respectivamente.

b.1.) El *Journal Citation Report* de Ciencias Sociales y, en concreto, de Derecho.

Los *Journal Citation Reports* (JCR) son un producto ISI. ISI, a su vez, es descrita, en su página "web", en los siguientes términos:

> "ISI is a bussines of the Thomson Corporation. Headquartered in Philadelphia, Pennsylvania, USA with offices worldwide, ISI provides essential, high quality Web-based information to more than seven million researchers, information specialist, and administrators in diverse fields."
>
> "The Thomson Corporation, with 2001 revenues of approximatly US$7.3 billion, is a leading provider of integrated information solutions to bussines and professional markets worldwide."

En la actualidad, las editoriales ARANZADI y CIVITAS, ambas de gran tradición y peso en el mundo jurídico español, estás integradas en THOMSON.

Pues bien: la relación de publicaciones jurídicas periódicas que ofrece JCR comprende 106 revistas. Todas ellas en lengua inglesa y la inmensa mayoría publicadas en los Estados Unidos de América (sólo 8 en el Reino Unido y 3 en Holanda, aunque asimismo en lengua inglesa). No aparece ninguna revista jurídica, general o especializada, de las publicadas en Alemania, España, Francia o Italia.

Para aparecer en el JCR correspondiente, es preciso solicitarlo. Resulta curioso que las publicaciones periódicas de ARANZADI y de CIVITAS tampoco se encuentren en el JCR.

b.2.) CINDOC y LATINDEX.

CINDOC son las siglas del "Centro de Información y Documentación Científica", organismo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. El CINDOC indexa publicaciones jurídicas y, como proyecto de investigación en curso, se propone evaluar su calidad. Al inquirir por revistas jurídicas españolas, resulta que la base de datos de CINDOC da noticia de 35 de ellas, si se incluye una mal indexada. Faltan revistas de importancia y, a 13 de noviembre de 2003, se incluye una, que conozcamos, cuyo último número data de 1992.

Por su parte, LATINDEX, se define así en su página "web":

> "Latindex -Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal- es producto de la cooperación de una red de instituciones que funcionan de manera coordinada para reunir y diseminar información bibliográfica sobre las publicaciones científicas seriadas producidas en la región."
>
> "Los usuarios potenciales de Latindex son todos aquellos que usan, intercambian y generan información científica editada en la región, como son: los

> investigadores, docentes, estudiantes, administradores y planificadores de la actividad científica, editores, bibliotecarios y especialistas de la información."
>
> "Latindex sirve también a la comunidad internacional (organismos y/o personas) interesada en los contenidos, temas y acciones relacionados con la ciencia y la información científica en la región."

CINDOC aparece como el socio español de LATINDEX.

En la relación que LATINDEX facilita de publicaciones periódicas españolas, de índole científica, se encuentran un cierto número de ellas, sobre muy distintas materias, pero, con el nombre de "Revista" no aparece ninguna revista jurídica.

b.3) "Indicadores" de "referencia", no utilizados.

A la vista de lo expuesto en los anteriores subepígrafe, resulta de meridiana claridad que estos “parámetros” o “indicadores” no han sido aplicados por la ANECA. De haberse aplicado, ¿qué artículos de Profesores de Derecho podrían haber sido tomados en consideración para una evaluación positiva?

Por tanto, han hecho bien al no aplicarlos, pero es incongruente que la "Respuesta" se refiera a ellos, como "indicadores" punto menos que infalibles y, por supuesto, pretendidamente respetados por todos los que quiere "una Universidad moderna", etc.

Veremos de inmediato importantes indicios de aplicación de otros “parámetros” o “indicadores” lisa y llanamente inventados, que resultan inaceptables.

b.4) "Indicadores" inventados, inaceptables.

Han aflorado, en efecto, parámetros o "indicadores" al margen de JCR, CINDOC, LATINDEX, etc. El que fuera Presidente del Comité evaluador encargado de “Ciencias Sociales y Jurídicas”, contrapone, con nombres propios, editoriales y revistas. Transcribo literalmente, de una carta por correo electrónico, de 27 de octubre pasado:

> “Ya otros dirán si Civitas, Tecnos, Kluwer, Otto Schmidt y Giuffré son editoriales con más o menos prestigio que Cedecs, Ceura, La Ley, FUFAP, McGraw-Hill, etc. Si Tribunales de Justicia, La Ley, Documentación Laboral u Otrosí son más reputadas que el Anuario de Derecho civil, la Revista Crítica de Derecho Inmobiliario, ZEwP, la International Review of Law and Economics o la American Law and Economics Review.” (los subrayados son míos).

Transcribiré mi respuesta sobre este concreto punto:

> ‘Este párrafo de su carta confirma mis peores temores sobre la actuación de la ANECA, teniendo en cuenta, de un lado, que, aunque ahora carezca Vd. de relación alguna con tal institución, Vd. presenta en su "curriculum vitae" una llamativa experiencia como "evaluador" y, de otro, que Vd., en momento inaugural de la

ANECA, fue designado Presidente de un Comité evaluador de tanta importancia como el encargado del ámbito de las denominadas "Ciencias Sociales y Jurídicas"'

"¿Acaso valoraban y valoran Vd. y la ANECA (en la cuota que a Vd. le correspondía) la calidad de unas editoriales y de unas revistas y no la calidad del trabajo investigador de unos Profesores, simplemente reflejado en esos medios?"

Cualquiera que de verdad trabaje en el ámbito académico sabe que hay obras muy buenas o excelentes que, por diversos motivos y circunstancias, son publicadas como libros en editoriales clasificables en la categoría de PYMES y, del mismo modo, trabajos de menor extensión, sumamente meritorios, citados constantemente, que aparecen como artículos en revistas de pequeña difusión inmediata o de amplia difusión, pero no editadas por sociedades mercantiles de gran envergadura económica.

En resumen: los "parámetros" o "indicadores" a que alude la ANECA o que indirectamente invoca no han sido aplicados en muchas evaluaciones. En cambio, "parámetros" o "indicadores" de invención personal, que, según poderosos indicios, han sido aplicados en las evaluaciones realizadas (y quién sabe si también en las pendientes y futuras) resultan irracionales. Y, desde luego, esos "indicadores" no habían sido publicados, es decir, presentados al público. Pero no es de extrañar que no se presentaran, porque son impresentables.

c) Relación entre crítica de los criterios de evaluación y ausencia de "modernidad", dinamismo y cultura universitaria.

Aunque es indudable que el actual Director de la ANECA considera poseer una superioridad que, siempre según su criterio, no debiera discutirse, me permito afirmar que constituye prueba indiciaria de una actitud escasamente tolerante presentar las discrepancias con algunos de los parámetros reglamentariamente establecidos para evaluar la calidad de la investigación y de la docencia del profesorado como una muestra de analfabetismo universitario y de resistencia a la "modernidad". La legalidad que ampara aquellos parámetros no los convierte en axiomáticos ni les exime de crítica.

Tampoco puede sustraerse a la crítica la pretensión de que las instituciones o universidades que utilizan los parámetros de la ANECA sean «las más dinámicas e innovadoras» mientras que, por el contrario, debieran estimarse retrógradas o carentes de calidad aquellas otras instituciones o universidades que no utilizan –o utilizan de modo más ponderado— los criterios que me he permitido criticar con argumentos.

Al dirigirse este documento a universitarios, es suficiente comparar los textos, como he sugerido repetidamente, para advertir a qué extremos de violenta y desaprensiva tergiversación de mis argumentos sobre criterios de evaluación llega la "Respuesta" del actual Director de la ANECA.

d) La labor de nuestros investigadores en el extranjero. Los conceptos *anequiles* de "estancia" y de "ciencia domiciliaria" (y "excesivamente domiciliaria").

Nunca he negado ni cuestionado —decir o sugerir lo contrario es pura falsedad— la conveniencia de impulsar, mediante su reconocimiento, la labor de nuestros investigadores en el extranjero. Sé algo del valor de las investigaciones llevadas a cabo fuera del territorio de este Estado que nutre a la ANECA y también conozco la frustración sentida por investigadores españoles a quienes se les cierran las puertas de la investigación y de la docencia en España tras prolongadas estancias en centros de investigación extranjeros.

Sin duda, la labor de esos investigadores –cuando haya sido de calidad– merece ser reconocida, tanto por las Universidades como por otros centros de investigación científica. Ahora bien, ese reconocimiento es una cosa y otra, muy distinta, establecer como factor determinante de la evaluación desfavorable la ausencia de "estancias" en centros de investigación extranjeros, cuando el historial del "evaluado" presenta notables méritos docentes e investigadores.

d.1) El concepto *anequil* de "estancia".

Por lo demás, la "Respuesta" nos enseña algo que no aparece en el B.O.E. ni en la página "web" de la ANECA, a saber: que hay un concepto de "estancia", propio de la ANECA, distinto del común. Según este concepto anequil de "estancias", éstas no pueden ser de "días" (por ejemplo, de cinco, siete o diez días): eso, para el actual Director de la ANECA, son "visitas".

He aquí, por de pronto, un nuevo criterio oculto de evaluación. Pero es que, además, resulta que, para el Director de la ANECA, un Profesor universitario que acuda a un Centro docente e investigador extranjero para trabajar en él durante cinco o diez días no puede lograr ver "lo que otros hacen y cómo lo hacen", que es lo que importa. O si ve algo, es irrelevante a efectos de evaluación de la ANECA. Y si ve lo que otros hacen (y hasta cómo lo hacen) mediante el examen de libros, revistas o documentos, sin moverse de España, tampoco eso es relevante. Y si hace algo distinto de ver lo que el tan mentado Director ha decidido que vale, pues quizá hará algo muy valioso a los ojos de la comunidad científica correspondiente, pero no a los ojos de la ANECA.

Cuando hablaba en el “Análisis crítico...” de posibilidades de “turismo universitario” estaba pensando en ciertos casos y fenómenos reales, y no en este criterio según el cual lo meritorio de las “estancias” en el extranjero es ver lo que otros hacen y cómo. Pero si éste fuera el contenido de esas “estancias” favorablemente evaluables, también cabría calificarlas de “turismo universitario”. No voy a explayarme, por resultar innecesario, acerca del singular concepto de investigación que entraña el énfasis en ver lo que otros hacen y cómo. Eso de ver lo que se hace y cómo es una excelente definición de la actividad a la que se dedican los imitidadores de productos ajenos: luego copian, precisamente evitándose el esfuerzo de investigar (y, por añadidura, a nada que pueden, no pagan el precio de la propiedad intelectual e industrial ajena).

Vuelvo al concepto anequil de "estancias": con temas, nombres y apellidos, podría poner bastantes ejemplos reales de Jornadas, Seminarios, *Incontri*, *Tagungen*, etc., de máxima categoría y altísimo valor formativo para la investigación, que no han durado más de tres días. No puedo evitar sentir vergüenza ajena ante la idea que el Director de la ANECA evidencia tener de las estancias en el extranjero dignas de consideración al valorar un historial académico.

d.2) La "ciencia excesivamente domiciliaria".

La culminación de la crítica a mi falsificada opinión sobre actividades formativas en el extranjero la expresa el Director de la ANECA al afirmar que "una ciencia excesivamente domiciliaria no puede ser de calidad». Este aserto me resulta muy difícil de contradecir e incluso de calificar, porque, hasta la "Respuesta", desconocía la existencia del concepto de "ciencia domiciliaria".

Confieso carecer aún de conocimientos acerca de la "ciencia domiciliaria": nunca he leído u oído, en escritos o de boca de ninguna clase de científicos de cualquier nacionalidad, nada acerca de ese concepto. Nunca he escuchado o leído la hipótesis de que una ciencia pueda ser "domiciliaria" y, por tanto, *algo* domiciliaria, *muy* domiciliaria o "*excesivamente* domiciliaria". Cabe dentro de lo posible que se trate de un concepto acuñado por el mismo Director actual de la ANECA y quizá difundido por él en alguna conferencia o de otro modo. En tal caso, en mi opinión, todavía no ha alcanzado la difusión necesaria, no ya para gozar de extensa aceptación, sino ni siquiera para promover un debate internacional. En todo caso, tomemos buena nota y, por si las "anecas", a partir de ahora, nada de "ciencia domiciliaria".

d.3) Las "dificultades, mayores o menores", que se han de salvar para realizar "estancias" en el extranjero. Un caso real de serias dificultades.

Condesciende el actual Director de la ANECA a admitir que probablemente sé lo que comportan y conllevan las estancias en "centros de calidad" y las "dificultades, mayores o menores" que se han de salvar.

Atina en su condescendencia el Director actual de la ANECA. Porque sé, por conocimiento directo y constante, de "dificultades" de gran magnitud. Véase este caso: ha recibido evaluación desfavorable de la ANECA una persona, miembro del Departamento de Derecho Procesal de la U. Complutense, que, con docencia extensa e intensa y siendo autor de varios libros y muchos artículos, carecía y carece de "estancias" prolongadas en el extranjero (algunas no prolongadas, sí acreditaba), entre otras razones, porque a lo largo de bastantes años, ha estado sometido a diálisis, ha sufrido dos trasplantes de riñón, otras numerosas operaciones quirúrgicas y se encuentra pendiente de un nuevo trasplante, sometido de nuevo a diálisis muy insistente. Ni esa persona alegaba nada de esto —por su pundonor y discreción y por atenerse a los impresos, que no reflejaban interés por circunstancias especiales— ni yo quise referirme a sus circunstancias en el documento "Análisis crítico...". Pero, ya que el Director actual de la ANECA me alecciona sobre las dificultades que se han de salvar para las traídas y llevadas "estancias", el caso, sin dar nombre, viene a cuento.

e) Mi opinión respecto de los evaluadores de la ANECA en "Ciencias Sociales y Jurídicas".

Diga el Director de la ANECA lo que quiera, lo cierto es que no he incurrido en descalificaciones personales ni he utilizado argumentos *ad hominem*, especiosos o no, ni he realizado insinuaciones más o menos insidiosas sobre las personas integrantes del Comité de Ciencias Jurídicas y Sociales. Lo que dije –y lo sigo manteniendo– es que me parecía que la deseable distancia entre sus *curricula* y los *curricula* de los evaluados era insuficiente y, en algunos casos, «imperceptible». Expresamente afirmé y ahora lo reafirmo que, en sí mismos considerados, esos *curricula* merecían todo respeto. Y ningún lector inteligente de mi documento dejó de advertir, con toda facilidad, que algunos de los evaluadores —una minoría— presentaban un historial especialmente destacable.

Afirmé, asimismo —e insisto ahora en ello—, que en ninguno de los evaluadores del citado Comité concurría la condición de expertos, racional y jurídicamente exigida para evaluar la calidad investigadora y docente de los evaluados. Sobre esto, como sobre tantos otros puntos del documento que motiva la "Respuesta", nada niega el actual Director de la ANECA.

En cambio, la "Respuesta" afirma que no es necesario que los evaluadores tengan conocimiento en el área disciplinar a que pertenece el aspirante para apreciar indicios suficientes de calidad en su trayectoria docente y universitaria, sino que es suficiente tener experiencia académica e investigadora contrastada (¿por quién?). Pero si esto fuera así, ¿cómo se explica la existencia de diversos Comités evaluadores, además del responsable de las denominadas "Ciencias Sociales y Jurídicas"? ¿Y por qué aparecen ahora, como se verá de inmediato, unos "asesores externos", junto a los miembros de los Comités de Evaluación?

f) La existencia y actuación, según el Director de la ANECA, de "asesores externos". Implicaciones de su súbita "aparición".

El actual Director de la ANECA afirma que «para casos peculiares que pudieran suponer especial complejidad se recurre a asesores externos», y añade que, en concreto, «el Comité de Ciencias Sociales y Jurídicas hace *uso regular* de ese asesoramiento externo».

Son muy de agradecer estas afirmaciones, que desvelan algo —algo más— hasta ahora oculto. Porque el recurso al asesoramiento externo, a cargo de personas cuya identidad ha sido y es desconocida, podría explicar ciertamente algunas cosas; entre ellas, la confianza ciega de la ANECA en el denominado "proceso anónimo de revisión por pares". Pero ocurre que, de haberse dado ese "asesoramiento externo", habría otras cosas inexplicables.

No se explicaría, en primer lugar, la reacción de la ANECA y la de algunos miembros del Comité de Ciencias Sociales y Jurídicas frente a mi afirmación de la "inidoneidad (relativa)" de los no expertos para evaluar a determinados candidatos. Porque si se ha acudido al asesoramiento externo para evaluar casos de especial complejidad, sobre

todo cuando se trata de evaluar solicitudes relativas a las áreas de conocimiento que caen dentro del ámbito del Comité de "Ciencias Sociales y Jurídicas", tiene que ser por considerar que quienes en principio están llamados a realizar esa labor carecen de las cualidades necesarias para la evaluación.

Las afirmaciones del actual Director de la ANECA sobre asesoramiento externo no alcanzan a concretar si se utiliza para suplir las carencias pragmáticas de los respectivos Comités en tareas de evaluación ni desde cuándo se acude a ese asesoramiento. Uno y otro extremo no son irrelevantes.

En cuanto a lo primero, entiendo que el asesoramiento externo pueda tener por finalidad colmar ese concreto tipo de carencias, toda vez que, según el actual Director de la ANECA, los Comités no juzgan los conocimientos de los candidatos. Pero si se trata de eso, no alcanzo a comprender por qué ha sido un recurso del que, siempre según el Director, hace «uso regular» el Comité de Ciencias Sociales y Jurídicas. El recurso a "asesores externos" acaba, en este punto, resultando también inexplicable.

Respecto del otro punto, esto es, de cuándo data el asesoramiento externo, debo suponer que es hecho recientísimo, pues, en otro caso, resultaría que la ANECA no ha seguido las pautas que aparecen en su Memoria y ha hecho caso omiso del procedimiento descrito en su "Manual" para la emisión de la evaluación o informe para la contratación del profesorado universitario: ni la Memoria ni el "Manual" hacen alusión a la posibilidad de que los respectivos Comités cuenten con el apoyo de asesores externos. Por el contrario, según uno y otro documento de trabajo, las evaluaciones corren a cargo de todos y de cada uno de los miembros del Comité correspondiente. Otro punto inexplicado e inexplicable.

Dicho todo lo anterior, paso a examinar otros puntos de la "Respuesta".

2) Verdaderas razones de mi actuación.

Ningún interés oculto subyace a mi actuación, que sólo ha sido motivada por lo que consideré y considero un imperativo ético vinculado a mi condición de universitario. Muy fácilmente hubiera podido no firmar los documentos sobre la ANECA que he difundido, facilitándoselos o endosándolos a alguna entidad o intentando que los aprobase el Consejo del Departamento del que soy Director. No he actuado así porque abomino del anonimato en la crítica y en las decisiones y creo en la existencia de responsabilidades personales, que no siempre cabe solventar por cauces institucionales.

Admito, empero, que mi actuación puede no ser, como se suele decir, "políticamente correcta". Si así se considerase por la mayoría, como quiera que no carezco de experiencia en la vida pública, me permitiría lamentar mucho la implícita definición imperante de "corrección" en la vida pública o política. Personalmente, procuro atenerme a criterios más bien clásicos, entre los cuales está una cierta idea de la Universidad y del quehacer universitario que, sin ser original, sino bastante extendida, considero al menos tan legítima y defendible como otras ideas distintas.

3) Sobre la inexistencia de intentos míos de plantear las "cuestiones" "de modo correcto y constructivo".

Sentado lo anterior, el primero de los puntos aludidos es la imputación de no haber hecho yo «ningún intento de plantear de modo correcto y constructivo las cuestiones [...] sobre la ANECA en sí, o sobre determinadas personas que hayan sido evaluadas por sus comités [...]».

Reconozco que no traté de hablar con el actual Director de la ANECA, al que no conocía ni conozco personalmente, para plantearle "cuestiones... sobre la ANECA en sí". Intuí —no sin disponer de algunos indicios de peso— que tal comunicación privada resultaría laboriosa e inútil. Además, lo que iba sabiendo y estudiando al indagar sobre los criterios y otros factores de la evaluación de ANECA, me inclinaba cada vez más a informar y opinar públicamente, cosa que, en buena democracia, no cabe calificar de incorrecta o destructiva.

Sabía que ningún interés había despertado el criterio de Profesores universitarios como yo a la hora de configurar concretamente la ANECA y de establecer los criterios y el procedimiento de evaluación. Esto no me extrañaba, pero era un hecho. Y desde luego, ignoraba que, según las palabras del actual Director de esa Agencia, él, como Director, visita *permanentemente todas las universidades españolas* y se *entrevista constantemente con quienes en ellas trabajan*; por lo que yo podía *tener la seguridad de que no hubiera habido por su parte más que facilidades, y reconocimiento por lo que de conversaciones así se obtiene siempre de positivo respecto a las funciones y actuación de la Agencia*. Desconocía esas visitas permanentes a todas las Universidades y esas entrevistas con quienes en ellas trabajan. Probablemente, el Director de la ANECA visitó la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense y se entrevistó con quienes en ella trabajan justo alguno de los días en que me encontré enfermo o en comisión de servicios. Si así fue, no me hicieron llegar la noticia ni me transmitieron la posibilidad de exponer al Sr. Director de la ANECA lo que considerase oportuno.

La "Respuesta" me reprocha también, y esto es más serio, no hablar con la ANECA, de "modo correcto y constructivo", acerca de "determinadas personas... evaluadas por sus Comités". Que no haya actuado así "induce a la preocupación" al Director actual de la ANECA. Es muy libre este Director de preocuparse por esto o lo otro. A mí, en cambio, él me impone la preocupación de que se mantengan en Altos Cargos los que no entienden que, ante resoluciones administrativas desfavorables, procede que las personas perjudicadas planteen sus "cuestiones" a través de los pertinentes recursos.

¿O acaso el «modo correcto y constructivo», más “correcto y constructivo” que el legal, hubiera sido una entrevista con el Director de la ANECA?. Parece sugerir que hay otro modo, distinto del legal, de someterse a la evaluación o de impugnarla si es desfavorable. Por formación general, lo que se diría que sugiere me resulta desagradable. Y, por formación (que no deformación) jurídica, la ANECA había dejado de ser competente, para serlo el Secretario de Estado de Educación y Universidades. De todas formas, lo que sugiere la "Respuesta" confirma mi conocimiento de que, a propósito de algunas evaluaciones mediaron "correctas" y "constructivas" conversaciones con algún "evaluador".

4) Mi "sorprendente grado de desconocimiento sobre la realidad de la vida académica española".

Se me imputa en la "Respuesta" un "sorprendente grado de desconocimiento sobre la realidad de la vida académica española". Esto me recuerda las aspas con que los Comités Evaluadores «despachan» la evaluación negativa de los aspirantes a ser contratados por una Universidad. En todo caso, ejemplifica muy bien cómo y con qué legitimidad lleva a cabo esa Agencia la "evaluación" del profesorado universitario.

Cualquier Profesor universitario mínimamente prudente que pretenda juzgar (o "evaluar") con una mínima seriedad a otro Profesor, no se permitirá hacerlo como lo hace en la frase transcrita el actual Director de la ANECA, con su experiencia académica. De mi historial se da razón en la ya indicada dirección www.ucm.es/info/procesal.[4] El historial académico del actual Director de la ANECA aparece en www.um.es/dp-politica-administracion ("web" de la Universidad de Murcia).

5) Un detalle chusco de la "Respuesta".

Como se sabe, «sic» es un término latino (trad.: "así") que, colocado entre paréntesis, se utiliza, luego de transcribir un texto o documento, para indicar que la transcripción es exacta y que cierta expresión o palabra, quizá chocante, es, efectivamente, la del texto original. Cuando el actual Director de la ANECA menciona mi dirección de correo electrónico, tras la denominación "infonegocio.com" coloca "(sic)". Dado que no hay ninguna errata, supongo que ese "(sic)" se debe a que el término “negocio” tiene para el Director de la ANECA connotaciones peyorativas que no quiere que sus lectores pasen por alto. La verdad es que muchos universitarios disponen de más de una cuenta de correo electrónico y que "infonegocio.com" es un servicio de correo electrónico de Telefónica, con muchos miles de usuarios.

Madrid, 17 de noviembre de 2003.

Andrés de la Oliva Santos.
Catedrático de Derecho Procesal.
Universidad Complutense.

[4] El resumen es que he trabajado sin parar en varias Universidades españolas desde 1967, al terminar la Licenciatura en Derecho. Seguí dando clases (“gratis total”) de Licenciatura y de Doctorado durante el tiempo en que desempeñé el cargo de Vocal del Consejo General del Poder Judicial. Y así lo reconoció oficialmente la Universidad Complutense. Por tanto, son ya bastantes años de ininterrumpida vida académica. Desde luego, eso no me convierte en sabio y menos aún en nada parecido a infalible, pero se necesita un cualificado atrevimiento para pretender descalificarme, académicamente, de un plumazo.